



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 12 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

47
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL”, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016

Guadalajara, Jalisco; a 03 de Marzo de 2016

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 13 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 20 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2016; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.
- III. De conformidad con el artículo 11 fracción X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural del Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.
- IV. Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, señala que a esta le compete: formular, conducir y evaluar la política de Desarrollo Rural y Pesca, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; así como integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente, recursos públicos y privados al sector rural.
- V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su capítulo XV, artículo 154, fracción IV, establece que para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.
- VI. Bajo estas premisas, se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de

algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones

- VII. Que al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde la aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco en coordinación con la federación y los ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada ley.
- VIII. El artículo 16 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras la Equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables.
- IX. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, en su artículo 27 Bis, establece una lista de apartados que cuando menos deben contener las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los municipios.
- X. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se creó el Programa **“Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural”**, el cual recibirá también el nombre de **“Bienestar de la Mujer Productiva Rural”**, con el objetivo de contribuir a incrementar los ingresos económicos y la calidad de vida de las mujeres en el medio rural y de sus familias.
- XI. Con fecha del 19 de Diciembre de 2015, se publica el decreto número 25787/LXI/15, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto, corresponde a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna a la partida 21111-09-000-00220-3-2-1-2-3-E-279-02-4311-00-1-00100-1-20-150 a la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su Dirección General de Programas Regionales
- XII. El Decreto anteriormente aludido, además establece que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el 31 de marzo de 2016, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto, se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural.

2. INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

Conforme al reporte sobre las condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales en México publicado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, la población total rural en México en el 2014 fue de aproximadamente 27.7 millones, siendo el 51% mujeres y el 49% hombres.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI en el año 2010, el 24.6% del total de hogares y el 23.4% del total de la población reportaron tener jefatura femenina, tasas superiores a las reportadas en el censo del año 2000 que fueron del 20.6% y 17.3%.

En el Estado de Jalisco en el año 2010, se contaba con una población en las zonas rurales de 3,075,475, de las cuales 1,027,245 eran mujeres mayores de 18 años. De esta población 364,193 corresponden a la población femenina económicamente activa en las zonas rurales del estado, lo que corresponde únicamente al 35% de la población en edad productiva.

Asimismo, en los datos del mencionado censo se desprende que, de los 758,465 hogares censales ubicados en la zona rural, 172,022 cuentan con jefatura femenina, lo que representa el 23% de los hogares censados.

En los hogares rurales aun cuando la proporción con jefatura familiar es menor, se estima que 6 de cada 10 son mayores de 45 años, por lo que estos hogares se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad que aquellos ubicados en las ciudades.

Las mujeres rurales, enfrentan mayores adversidades para su inserción en la vida productiva y social, al desenvolverse en un contexto que presenta mayores condiciones de pobreza, lo que conlleva a complicaciones de salud, menor acceso a la educación, menor acceso a servicios básicos y de salud. Por ello se detecta la necesidad de crear espacios que brinden mayores oportunidades de crecimiento personal, económico y laboral.

De la misma forma, los hogares rurales han asumido como una estrategia de sobrevivencia el contar con una participación mayor de las mujeres en labores remuneradas, como principal resultado de los procesos de migración masculina, abandono de hogar, separación conyugal o fallecimientos, lo que tiende a modificar los roles tradicionales, propiciando situaciones de mayor inequidad hacia las mujeres derivado de cuestiones laborales, económicas y culturales.

Para dar atención a los factores anteriormente descritos, se ha requerido el diseñar políticas públicas que den mayor atención al desarrollo de las mujeres, con un especial enfoque hacia ubicadas en el medio rural.

Como parte de estas políticas públicas en el año 2014 se crea el Programa las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural, el cual inicia sus operaciones en el año 2015, como un esfuerzo del gobierno estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, por mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales jaliscienses y sus familias, lográndose en ese año la formalización de 13 organizaciones de mujeres para la operación de proyectos productivos rurales, con 71 beneficiarias directas.

Este programa tiene como objetivo principal el propiciar e impulsar el trabajo organizado de las mujeres emprendedoras, para la creación y operación de negocios autosustentables agrícolas, ganaderos, ecoturismo y de acuacultura y pesca, propiciando el aprovechamiento de los recursos naturales.

Durante la operación de este programa, se brinda especial atención en los siguientes aspectos:

- Facilitar el acceso de las mujeres a la información y capacitación
- Mejorar la disponibilidad de infraestructura y activos para los proyectos.
- Propiciar la organización para el trabajo en equipo.
- Facilitar los recursos económicos para la operación de los proyectos.
- Agilizar la tramitología para el acceso a los apoyos.
- Brindar apoyo para que las mujeres puedan acceder a los recursos de otros programas.

6

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA: "Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural" ó "Bienestar de la Mujer Productiva Rural"

3.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033:

<p>Financiamiento y emprendurismo OD7. Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral</p>	<p>01. Incentivar la creación de empleos formales: E3: Impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo. 02. Mejorar la calidad del empleo: E3: Alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres. E5: Alentar el acceso de más mujeres a empleos dignos. E6: Mejorar las remuneraciones reales, principalmente de la población ocupada que recibe menos ingresos</p>
<p>Financiamiento y emprendurismo OD8. Propiciar un clima de negocios que facilite el acceso a financiamiento e impulse la creación, innovación y expansión de empresas</p>	<p>01. Ampliar y mejorar la oferta de financiamiento en condiciones adecuadas para los proyectos productivos. E3: Impulsar un sistema estatal de financiamiento con el que se consoliden programas coordinados y adecuados al tipo y tamaño de empresas. 02. Fortalecer las capacidades de operación de MiPyMES E1: Diseñar un programa estatal de promoción y capacitación para la creación y consolidación de MiPyMES, orientado a la planeación a mediano y largo plazo, al fomento de la cultura empresarial, la innovación, la productividad, el aprovechamiento y la generación de bienes y servicios con alto valor agregado. E5: Generar incentivos en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales para la instalación de nuevas empresas formales que aprovechen los vocacionamiento económicos y potenciales regionales. E7: Generar programas integrales que permitan potencializar las iniciativas de los emprendedores y la creación de empresas de alto impacto</p>
<p>Desarrollo Rural OD9. Garantizar el bienestar de los trabajadores del campo y la seguridad alimentaria del sector agroalimentario</p>	<p>01. Incrementar el nivel de productividad del sector primario E6: Mejorar el acceso al financiamiento 02. Mejorar la rentabilidad del sector primario E1: Impulsar redes de consumo local que apoyen la distribución y comercialización de productos de MiPyMES. E2: Estimular el desarrollo de capacidades empresariales y la adopción de novedosos modelos de negocios</p>
<p>Competitividad y crecimiento económico OD11. Promover el crecimiento económico y la competitividad y la competencia con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado.</p>	<p>01. Mejorar las condiciones de competitividad económica E4: Impulsar el desarrollo económico regional y meso regional de Jalisco aprovechando los vocacionamiento y potencialidades</p>
<p>Equidad de oportunidades OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza</p>	<p>03. Fortalecer la integración social y económica de las personas E4: Fomentar proyectos de economía solidaria entre la población en condiciones de pobreza</p>

TR

3.3. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE: Secretaría De Desarrollo Rural.

- 3.4. DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA INTERNA RESPONSABLE: Dirección General De Programas Regionales – Dirección De Supervisión De Programas.
- 3.5. TIPO DE PROGRAMA: Social
- 3.6. PRESUPUESTO A EJERCER: \$983,004.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- 3.7. CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE: las erogaciones que el Ejecutivo lleve a cabo con motivo del programa de "Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural", se realizarán con cargo a la partida presupuestal 21111-09-000-00220-3-2-1-2-3-E-279-02-4311-00-1-00100-1-20-150 conforme al decreto número 25787/LXI/15, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco

4. OBJETIVOS.

- 4.1. OBJETIVO GENERAL: El Objetivo general del programa es contribuir a incrementar los ingresos económicos y la calidad de vida de las mujeres en el medio rural y de sus familias, mediante el fortalecimiento de sus capacidades empresariales.
- 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
- Fortalecer las capacidades empresariales de las mujeres en el medio rural, mediante la capacitación y asesoría en la operación de sus proyectos productivos.
 - Fomentar la creación de empresas formales, que les permita acceder a mejores opciones de crecimiento.
 - Incrementar la capacidad de producción instalada en los proyectos productivos, mediante el apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo y acondicionamiento de instalaciones.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

- 5.1. La cobertura del Programa las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la mujer Productiva Rural, será en el Estado de Jalisco, excluyéndose:
- 5.1.1. El municipio de Guadalajara
- 5.1.2. Las zonas urbanas de los municipios de Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan
- 5.2. Se dará preferencia a aquellos proyectos ubicados en las zonas rurales (localidades de menos de 14,999 habitantes).

6. POBLACIÓN OBJETIVO:

Grupos informales y organizaciones integradas por mujeres mayores de edad, que residan en la cobertura geográfica establecida en el punto 5, interesadas en implementar o fortalecer un proyecto económico agrícola, ganadero, pecuario, forestal, ecoturismo y de acuicultura y pesca y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

7. CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS.

- 7.1. Tipos o modalidades de apoyo
Se apoyará con recursos monetarios, para ser aplicados en los conceptos que se detallan a continuación:

Apoyos con recurso monetario		
Concepto	Grupos	Organizaciones
Apoyo para el pago de trámites para la formalización de la Organización	*	
Apoyo para la contratación de capacitación especializada	*	*
Apoyo para la participación en reuniones de intercambio de experiencias		*
Apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo, semovientes y construcción de infraestructura		*

TJR

Adicionalmente, se dará seguimiento, asesoría y capacitaciones por parte del personal de la SEDER, que permitan fortalecer la operación de los proyectos.

Los conceptos de apoyo para grupos informales, podrán ser ampliados en base a las características y demanda de solicitudes recibidas, así como a las adecuaciones normativas que surjan durante la operación del programa.

7.2. Cantidades (montos), rangos de beneficios o apoyos:

7.2.1. El monto de apoyo monetario y porcentajes máximos, son los siguientes:

Tipo de solicitante	Monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo
Grupos informales y organizaciones	\$ 60,000.00	90%

Estos montos, podrán ser utilizados en uno o varios de los conceptos establecidos en el apartado 7.1. De acuerdo al tipo de beneficiarias (organizaciones o grupos informales).

7.2.2. Los apoyos monetarios autorizados, podrán ser entregados en una o varias ministraciones, de acuerdo a los avances o requerimientos particulares de cada grupo u organización beneficiaria.

7.3. Temporalidad

7.3.1. En el caso de aquellas organizaciones apoyadas en ejercicios anteriores, podrán acceder únicamente a los conceptos de capacitación y reuniones de intercambio de experiencias.

8. BENEFICIARIOS

8.1. Criterios de elegibilidad

- 8.1.1. Ser un grupo informal o una organización legalmente constituida que resida dentro del campo de cobertura geográfica del programa y que estén conformados exclusivamente por mujeres
- 8.1.2. Tener definido un proyecto productivo ya sea agrícola, ganadero, forestales, ecoturismo y de acuacultura y pesca.
- 8.1.3. Presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma la documentación completa para el registro y trámite.
- 8.1.4. Cumplir con los requisitos de apoyo y obligaciones establecidos en las presentes reglas de operación.

8.2. Requisitos de apoyo:

8.2.1. Solicitudes de grupos informales:

- a. Original de solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante formato que será publicado en la convocatoria correspondiente.
- b. Copia de su acta de constitución simple, mediante formato que será publicado en la convocatoria correspondiente.
- c. Copia de identificación oficial de las integrantes del grupo.

8.2.2. Solicitudes de Organizaciones legalmente constituidas:

- a. Original de solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante formato que será publicado en la convocatoria correspondiente.
- b. Copia de acta constitutiva vigente, debidamente protocolizada.
- c. Copia de identificación oficial de las integrantes de la organización.
- d. Copia de la cedula de identificación fiscal de la organización.
- e. Cotización de los requerimientos del proyecto, debidamente requisitada.
- f. Copia del documento que contenga el nombramiento vigente del representante legal de la organización.

- 8.3. Derechos:
- 8.3.1. Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, autorización de recursos, y disponibilidad presupuestal correspondiente.
 - 8.3.2. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
 - 8.3.3. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - 8.3.4. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado al programa.
- 8.4. Obligaciones:
- 8.4.1. Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna a la Secretaría de Desarrollo Rural, y a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.
 - 8.4.2. Hacer buen uso del apoyo recibido.
 - 8.4.3. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - 8.4.4. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos.
 - 8.4.5. Presentar las comprobaciones de recursos correspondientes apegada a los fines autorizados.
 - 8.4.6. Las demás establecidas específicamente en las presentes Reglas de Operación.
- 8.5. Motivos de cancelación:
- 8.5.1. Cuando se compruebe que el grupo haya proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, ocultar información o no la notifique.
 - 8.5.2. Cuando se entregue o traspase el apoyo a personas diferentes a las autorizadas por el programa.
 - 8.5.3. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal.
 - 8.5.4. Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados por el programa.
 - 8.5.5. Omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto del presupuesto asignado por el programa.
 - 8.5.6. Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos para el programa.
 - 8.5.7. Cuando no sea signado el convenio de participación en el programa, establecido en el **punto 9.7** de estas reglas de operación.

PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN:

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación.

- 9.1. Emisión de la convocatoria de apoyo: La convocatoria será difundida por medio de publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural <http://seder.jalisco.gob.mx/>, a más tardar el **11 de Marzo de 2016**.
- 9.2. Difusión del programa: Una vez que sea emitida la convocatoria, se realizarán reuniones de difusión con las mujeres interesadas en participar en el programa, así como con las autoridades municipales y regionales correspondientes.
- 9.3. Recepción de solicitudes de apoyo:
- 9.3.1. El periodo de recepción de solicitudes será del **4 al 29 de abril del 2016**, pudiéndose ampliar este periodo de acuerdo a la cantidad de solicitudes recibida y a la elegibilidad de las mismas.
 - 9.3.2. La ventanilla de recepción de expedientes se encontrará ubicada en la Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida Hidalgo 1435, 2do. Piso, en la Dirección General de Programas Regionales, y los grupos u organizaciones interesadas en participar deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos marcados en los puntos 8.1 y 8.2 respectivamente, de estas reglas de operación, así como con las obligaciones establecidas en el punto 8.4.
- 9.4. Selección de solicitudes: En base a la documentación recibida, el grupo de trabajo de la Dirección General de Programas Regionales a través de la Dirección de Supervisión de Programas, realizará la calificación de las solicitudes a apoyar tomando en cuenta principalmente los siguientes criterios:
- 9.4.1. Resultado de diagnóstico de la información presentada, así como de su congruencia con la situación en campo.

- 9.4.2. Sustentabilidad del proyecto
 - 9.4.3. Valor agregado
 - 9.4.4. Cantidad de integrantes del grupo y sistema de organización.
 - 9.4.5. Área de ubicación.
 - 9.4.6. Experiencia y compromiso con el proyecto.
 - 9.4.7. Orden cronológico de recepción.
- 9.5. Notificación de resultados: Se entregará constancia de aceptación a los grupos u organizaciones autorizadas, y estos resultados serán publicados en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- 9.6. Radicación de recursos:
- 9.6.1. Los recursos autorizados para este programa, serán radicados por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco en una sola ministración a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (SEDER), a más tardar el **17 de Junio de 2016** a la cuenta que sea designada para este fin.
 - 9.6.2. Una vez que los recursos se encuentren radicados en la Secretaría de Desarrollo Rural, estos serán administrados por la Dirección General Administrativa de esta dependencia, a través de su Dirección de Recursos Financieros.
- 9.7. Firma de convenio de colaboración: Aquellos grupos u organizaciones autorizadas, signarán un convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Rural, en el cual se establecerán los alcances y obligaciones de los diferentes actores.
- 9.8. Una vez que sea signado el convenio de concertación correspondiente, se procederá a la realización de aquellas acciones que no involucren la entrega de recursos, como son las capacitaciones programadas.
- 9.9. Liberación de recursos económicos:
- 9.9.1. Los recursos autorizados, serán entregados conforme a lo siguiente:
 - a. Grupos informales: cheque nominativo a nombre de la representante del grupo.
 - b. Grupos legalmente constituidos: cheque nominativo a nombre de la organización.
- 9.10. Aplicación y comprobación de recursos:
- 9.10.1. Conforme al programa y convenio establecidos, serán ejercidos los recursos por cada uno de las organizaciones o grupos, con la asesoría y seguimiento por parte del personal operativo asignado al Programa.
 - 9.10.2. Las beneficiarias deberán ejercer y comprobar los recursos autorizados, conforme a los tiempos establecidos en el convenio de colaboración correspondiente.
- 9.11. Desistimientos, cancelaciones y economías: En caso contar con algún desistimiento, economía o cancelación a las solicitudes autorizadas, los recursos remanentes podrán ser reasignados en base al resultado del dictamen correspondiente.
- 9.12. Finiquito del programa: Al final del ejercicio, y con fecha límite al **30 de Diciembre de 2016**, se presentará el padrón de beneficiarias del programa.
- 9.13. Responsables del programa y atribuciones legales:
De conformidad con el artículo 11 fracciones X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "la Secretaría" a través de la Dirección General de Programas Regionales, realizará la programación, operación y seguimiento de "El programa", definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:
- 9.13.1. Dirección General de Programas Regionales
 - a. Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.

- b. Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas Reglas, por conducto de la Dirección General de Programas Regionales, la cual contará con el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría cuando así se requiera.
- c. Firmar las constancias de apoyo de los grupos autorizados en el Programa.
- d. Solicitar sea realizado el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de las beneficiarias.
- e. Autorizar modificaciones a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación en base a la demanda y requerimientos del programa.

9.13.2. Dirección de Supervisión de Programas:

- a. Coordinar la operación del Programa.
- b. Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión mediante la página de internet de la Secretaría.
- c. Nombrar al responsable de la recepción de documentos.
- d. Recibir y ordenar la documentación soporte de las solicitudes.
- e. Analizar la información de las solicitudes recibidas.
- f. Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas en el Programa.
- g. Emitir el resultado del dictamen de las solicitudes.
- h. Emitir las constancias de apoyo y coordinar su envío a las beneficiarias.
- i. Firmar en coordinación con el Director General del Programa, las constancias de apoyo de los grupos autorizados en el Programa.
- j. Programar y coordinar las acciones de capacitación y apoyo a los grupos seleccionados.
- k. Brindar el seguimiento a los grupos autorizados.

10. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS:

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del indicador	Formula	Supuestos	Frecuencia
Fin	Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las mujeres del medio rural, mediante el fortalecimiento de sus capacidades empresariales brindando mayores oportunidades de desarrollo económico.	Porcentaje de mujeres apoyadas en el medio rural.	$(\text{Número de mujeres apoyadas} / \text{Número total de mujeres en medio rural}) * 100$	Existe demanda de apoyo de mujeres en el medio rural. Existe recurso disponible. Se cuenta con el personal suficiente y capacitado.	Anual
Propósito	Mujeres productivas rurales apoyadas a través proyectos productivos, cuentan con mayor desarrollo económico.	Porcentaje de mujeres apoyadas	$(\text{Número total de mujeres apoyadas} / \text{Número total de mujeres programadas}) * 100$	Existe demanda de apoyo de mujeres en el medio rural. Existe recurso disponible. Se cuenta con el personal suficiente y capacitado.	Anual
Componente 1	<i>Apoyar con capacitación a mujeres del medio rural</i>	<i>Porcentaje de mujeres del medio rural capacitadas</i>	<i>$(\text{Número mujeres capacitadas} / \text{número de mujeres programadas para capacitadas}) * 100$</i>	<i>Se cuenta con los recursos económicos y humanos así como la participación de los grupos de mujeres para realizar las capacitaciones.</i>	Trimestral
Actividad 1.1.	Elaborar diagnóstico a los grupos susceptibles de apoyo	Porcentaje de diagnósticos elaborados	$(\text{Número de diagnósticos elaborados} / \text{Número de diagnósticos programados}) * 100$	Se cuenta con los recursos económicos y humanos así como la participación. Existe personal capacitado para realizar los diagnósticos.	Trimestral
Actividad 1.2.	Realizar talleres de capacitación para mujeres rurales	Porcentaje de talleres impartidos	$(\text{Número talleres realizados} / \text{Número de talleres programados}) * 100$	Contar con presupuesto y personal capacitado para realizar los talleres de capacitación.	Trimestral
Componente 2	<i>Apoyos económicos para la adquisición de insumos para la operación del proyecto entregados</i>	<i>Porcentaje de proyectos productivos apoyados</i>	<i>$(\text{Número total de proyectos apoyados} / \text{Número de proyectos productivos programados para apoyar}) * 100$</i>	<i>Existe recurso disponible para la operación del programa. Existen solicitudes de apoyo para mujeres del medio rural.</i>	Trimestral
Actividad 2.1.	Elaborar diagnóstico a los grupos susceptibles de apoyo	Porcentaje de diagnósticos elaborados	$(\text{Número de diagnósticos elaborados} / \text{Número de diagnósticos programados}) * 100$	Se cuenta con los recursos económicos y humanos así como la participación. Existe personal capacitado para realizar los diagnósticos.	Trimestral
Actividad 2.2.	Entrega de apoyos económicos para la adquisición de insumos y requerimientos del proyecto	Porcentaje de apoyos entregados	$(\text{Monto total de apoyos otorgados} / \text{Monto total de apoyos programados y solicitados}) * 100$	Existen solicitudes de apoyo autorizadas. Existe recurso disponible para la ejecución del proyecto.	Trimestral

11. EVALUACIÓN.

- 11.1. La evaluación externa del presente, se deberá efectuar conforme a lo siguiente:
- 11.2. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal, se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total asignado.
- 11.3. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2016 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
- 11.4. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.
- 11.5. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2016, serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Planeación de la SEDER, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.
- 11.6. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de Junio de 2014

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- 12.1. Estas reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para la población en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.
- 12.2. La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 12.3. En la documentación oficial del programa, deberá ser incluida la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- 12.4. Conforme a lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el programa contará con lo siguiente:
 - 12.4.1. Con un área Administración de Padrones, ubicada en la Dirección de Supervisión de Programas, en donde se integrará, actualizará y gestionará la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón de beneficiarios generado con motivo del Programa, la

SR

cual será actualizada conforme se presenten modificaciones derivadas de la operación del Programa.

12.4.2. Se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>.

12.5. Los datos personales que se recaben en la documentación del programa, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, fracciones II y II, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa, y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Programas Regionales.

12.6. Quejas y denuncias: Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, así como cuando se considere que no se respetan los derechos establecidos en el punto 8.3 de las presentes reglas de operación; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL: 01 (33) 30300600 Ext. 56600
CONTRALORIA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786)

13. INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

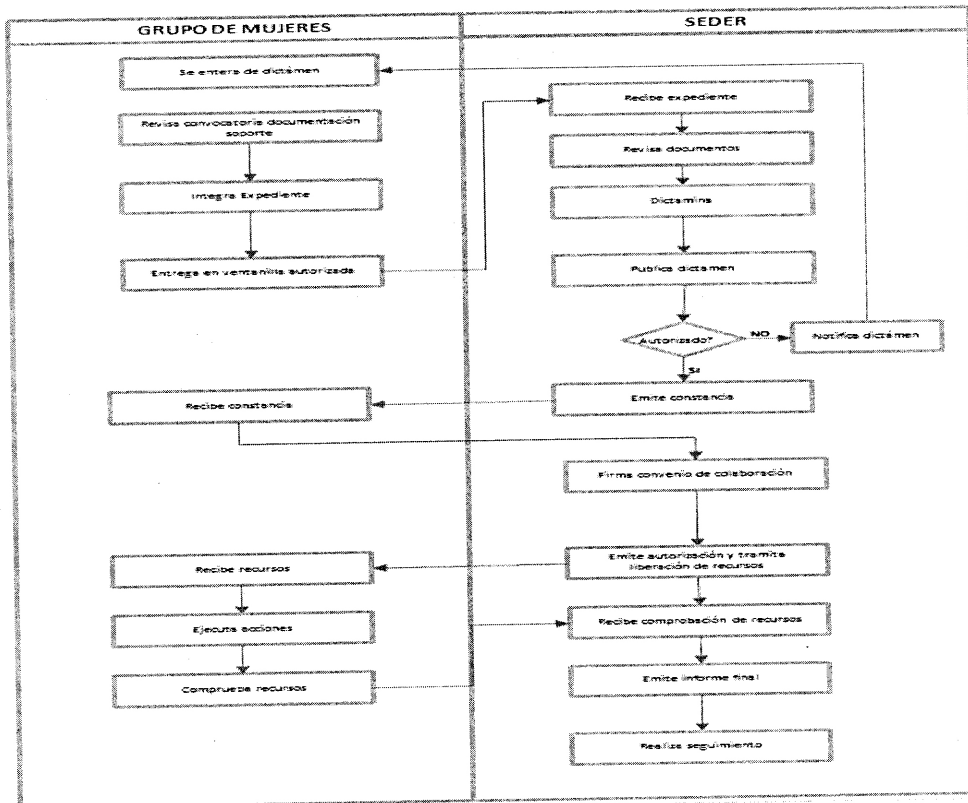
HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO

Flujograma de atención



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Con fundamento en el artículo 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática, de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2013, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, así como su adición publicada en el DOF el 6 de octubre de 2014.

Que en concordancia con las diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presenta el Gobierno Federal y en el marco de las disposiciones jurídicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en Materia de Energía, donde se transforman la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos en Empresas Productivas del Estado.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

ÚNICO.- En el punto 6 Información adicional a presentar en la Cuenta Pública en lo relacionado al apartado a.1 Entidades de Control Presupuestario Directo se elimina la clasificación de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por lo que se reforma la numeración de la clasificación de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y se adiciona el punto a.3 para las Empresas Productivas del Estado para quedar como sigue:

...

"6. ...

...

a. ...

a.1. ...

a.1.1 Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

a.2. ...

a.3. Empresas Productivas del Estado

...

b. y c. ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.